



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8179 ANUNCIO CONVOCATORIA PÚBLICA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES Y DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN MUSEOGRAFÍA, CON DESTINO MUBAG.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de 1 de agosto de 2019), y en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria pública de dos becas de formación en Restauración de Bellas Artes y de una Beca de formación en Museografía, con destino al Museo de Bellas Artes Gravina, MUBAG, con arreglo a las siguientes bases:

“BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES Y UNA BECA DE FORMACIÓN EN MUSEOGRAFÍA.

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria pública para la concesión de dos Becas de Formación en Restauración de Bellas Artes y una Beca de Formación en Museografía con destino al Museo de Bellas Artes Gravina (MUBAG), dependiente del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante; anualidad 2020.

Con la finalidad de completar y perfeccionar la formación teórica de titulados universitarios mediante la práctica de las siguientes tareas relacionadas con la actividad del MUBAG, del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Alicante:



Para las dos Becas de Formación en Restauración de Bellas Artes: restauración y conservación de obras de arte.

Para la Beca de Formación en Museografía: tareas museográficas tales como registro, control de ingresos, inventario, catalogación, conservación, exposición de material, revisión del estado de conservación de las obras, montaje de exposiciones, así como aquellas referentes a los distintos aspectos museísticos.

Esta convocatoria se ajusta a los “Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante” aprobados por Junta de Gobierno del 26 de marzo de 2015.

SEGUNDA.- Dotación económica de la beca.

La dotación económica de la beca por importe de siete mil doscientos euros (7.200 €) se contempla en una partida en el presupuesto de la Diputación de Alicante para el ejercicio 2020, para becas de formación en Restauración de Bellas Artes y Museografía, para lo cual hay consignación presupuestaria suficiente.

Con dicha cantidad se dotarán cada una de las Becas de 800,00 euros brutos mensuales, e incluye el total de los gastos de Seguridad Social a cargo de la Diputación de Alicante, que se derivan de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre. El importe neto resultante, una vez descontados los gastos sociales correspondientes, así como la retención de IRPF que corresponda, se abonarán directamente a los beneficiarios por meses vencidos.

Para el abono mensual de la Beca será preceptivo el informe previo de aprovechamiento por la Directora Técnica del Museo de Bellas Artes Gravina, MUBAG, indicando que la persona becada ha realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

TERCERA.- Número de becas y duración.



El número de becas objeto de la convocatoria es de dos de Formación en Restauración de Bellas Artes y de una de Formación en Museografía.

Por circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por el COVID-19, la duración de la beca será de tres meses a contar desde el 1 de octubre de 2020, o desde la fecha de su concesión en caso de ser ésta posterior. El periodo inicial de 3 meses citado no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2020. La beca podrá prorrogarse por seis meses, previa propuesta e informes favorables del Área de Cultura y de la Intervención de Fondos.

De conformidad con el artículo 6 de los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", y al objeto de poder ampliar la actividad formativa, las becas podrán en su caso ser objeto de prórroga, iniciándose el expediente para su aprobación, a solicitud de la persona becada.

En el caso de que un/a becario/a renunciara a la Beca, ésta podrá cubrirse por el/la aspirante que por puntuación siga como suplente por el orden de puntuación propuesto por la Comisión Calificadora. En este caso, la duración de la beca será como máximo por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a la misma, que reúnan los requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y los acrediten documentalmente:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la provincia de Alicante con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



b) Para las Becas de Formación en Restauración, estar en posesión del título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, u otras titulaciones equivalentes, y para la Beca de Formación en Museografía estar en posesión del título de Grado en Historia del Arte. 3

c) No haber transcurrido, en ningún caso, más de 4 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, sea Formación en Restauración de Bellas Artes o de Formación en Museografía, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Estar al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

QUINTA.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases, y que se puede encontrar en la página web de la Diputación Provincial de Alicante, en la siguiente dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Diputación de Alicante (Calle Tucumán, nº 8, bajo). Deberán presentarse debidamente cumplimentadas, en todos sus apartados y de forma verídica y completa.

2. Una vez publicadas las bases, abierto el plazo de presentación de solicitudes éstas se podrán presentar:



- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>

- Presencialmente, en el Registro General de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de 9h a 14h, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante).

- Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

4. A las solicitudes se adjuntará:

a) Titulación académica o Certificado de haber solicitado la emisión del título.

b) Certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas y número de convocatorias por asignatura y nota media de asignaturas ponderadas según el Real Decreto 1497/87, modificado parcialmente por el Real Decreto 1044/2003 y Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

c) Documento Nacional de Identidad.

d) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.

e) Anexo donde se detallen los méritos alegados y baremados, que se acompaña a la solicitud.

f) Justificación documental de los méritos alegados en el Anexo, sin los cuales no serán tenidos en cuenta a la hora de valorar los méritos.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y declaración de estar al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público. El/la solicitante deberá aportarlo con la solicitud, o autorizar a la Excm. Diputación de Alicante que requiera telemáticamente tales datos, marcando en la solicitud de participación la casilla correspondiente.

5. Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.



6. *Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento (salvo en los casos de los apartados b), e) y f) del punto 4 de la presente Base), se considerará que el interesado desiste de su petición, y ésta será archivada sin más trámite. En el caso que no cumplimente el requerimiento en relación con los apartados b), e) y f), la documentación a que se refiere no será tomada en cuenta a la hora de valorar los méritos.*

SEXTA- Comisión Calificadora.

1. *Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:*

Presidencia: *La Directora del Área de Cultura.*

Secretario/a: *Un/a funcionario/a del Área de Cultura.*

Vocales:

Un/a técnico/a de Museo del MUBAG.

Un/a técnico/a en Restauración de la Diputación Provincial.

Un/a técnico/a del Área de Recursos Humanos.

2. *La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 5*

SÉPTIMA.- Valoración de méritos.

1. *Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión calificadora con arreglo al siguiente baremo:*

a) *El expediente académico correspondiente a la titulación universitaria por la que se opta a la beca, teniendo en cuenta la nota media ponderada en base 4 que aparece en*



*el expediente, de conformidad con el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente por el Real Decreto 1044/2003 o la nota media ponderada en base 10 según el Real Decreto 1125/2003; **hasta 4 puntos.***

Se aportará certificado académico personal que acredite haber conseguido la titulación correspondiente con las calificaciones obtenidas, convocatoria y curso. Si no aparece la nota media ponderada en base 4 se calculará según tabla correspondiente.

*b) Realización de cursos especializados: **hasta 3,5 puntos.** Se valorará la realización de cursos, jornadas y congresos que tengan relación con el objeto de las respectivas becas. La valoración de cada curso, jornada o congreso se efectuará con arreglo al siguiente criterio:*

- En los que sean de duración inferior a 10 horas: 0,05 puntos.*
- De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.*
- De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.*
- De 100 o más horas: 0,50 puntos.*

A todas estas puntuaciones se sumarán 0,05 puntos si la actividad está organizada por la Diputación de Alicante.

Para la Beca de Restauración: se valorarán los cursos/jornadas/congresos con especificación de su duración en horas, en restauración y conservación de obras de arte (pintura, documento gráfico, textiles, escultura, revisión y conservación de obras en exposición o almacén, cursos de informática relacionados con la fotografía, gestión del color, o realización de vídeos.

Para la Beca de Museografía: se valorarán los cursos, con especificación de las horas de duración, que tengan relación con la materia objeto de la beca (museografía, historia del arte, educación en Museos, gestión cultural, etc.).

*c) Estudios de **post-grado** y otras titulaciones: **hasta 2 puntos.***



Se valorarán, siempre que estén debidamente acreditados por la Universidad, los siguientes estudios:

- Máster y títulos propios de posgrado de especialista o experto, cursos de doctorado, que tengan relación directa con la materia objeto de la beca. La valoración de cada uno de ellos se hará en base al número de créditos, con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 o más créditos: 0,20 puntos

- De 30 o más créditos: 0,40 puntos

- De 60 o más créditos: 0,70 puntos

- De 90 o más créditos: 1,00 punto

- Más de 120 créditos: 1,50 puntos

- Otras titulaciones, que no constituyan requisito respecto a la materia objeto de la convocatoria, pero que estén relacionadas con la materia objeto de la beca. Hasta 0,50 puntos.

d) Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de hasta 0,50 puntos el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.

- Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.

- Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.

- Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.

- Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.

- Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.

A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual



se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados. En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media ponderada del expediente académico.

OCTAVA.- Proceso de selección y adjudicación.

1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará el listado de los/las aspirantes que hayan sido admitidos y, en su caso de los excluidos, concediéndoles plazo de diez días para que formulen alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

2. Posteriormente la Comisión calificadora elaborará, a la vista de los méritos alegados y justificados, la relación previa por orden de puntuación de los aspirantes admitidos en las dos modalidades de becas. El listado con las puntuaciones obtenidas se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, y se concederá a los/las aspirantes un plazo no superior a cinco días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará la relación definitiva de becarios/as seleccionados/as por su orden de puntuación. Si no se presentaran reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.

3. Los/las aspirantes de la relación que hayan obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de diez días, tras la publicación de la lista definitiva o de la inicial elevada a definitiva, deberán presentar declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Novena. En el caso de que el interesado/a no cumplimentara el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la Beca, procediéndose, en su caso, a requerir



sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al/la solicitante que siguiere en orden de puntuación en la relación hasta que pudiere formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

4. Cumplidos tales requisitos la Sra. Diputada de Cultura formulará propuesta de concesión de las respectivas becas a la Junta de Gobierno, que acordará el nombramiento de los/las seleccionados/as.

5. En el caso de que un/a becario/a renunciara a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en el/la primero/a de los/las suplentes propuestos por la Comisión Calificadora. Del mismo modo si, por cualquier motivo, la beca concedida quedara sin efecto, podrá recaer la misma en el/la aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, y siempre que previamente acredite en cumplimiento de los requisitos a que hace referencia esta Base.

6. Si en el plazo de tres meses, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.

NOVENA.- Incompatibilidades de la beca.

La beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública. Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el/la becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

DÉCIMA.- Obligaciones del/la becario/a.

Son obligaciones del/la becario/a:



- 1. Incorporarse al Área Cultura-MUBAG en la fecha que se le indique, salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.*
- 2. Realizar, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que, en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale la Dirección Técnica del MUBAG.*
- 3. El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión de la Dirección Técnica del MUBAG.*
- 4. Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias donde se realice la actividad.*
- 5. Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.*
- 6. Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.*
- 7. Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad encomendada, así como la asistencia a jornadas, conferencias y otros actos científicos de divulgación organizados por el Área de Cultura. En este sentido el tutor supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por el/la becario/a.*
- 8. Presentar en el Área de Cultura-MUBAG antes de la finalización del período de disfrute de la beca, una memoria de la formación llevada a cabo y, será requisito necesario para que pueda ser abonada la última mensualidad.*

UNDÉCIMA.- Derechos del becario/a.

El becario/a tendrá los siguientes derechos:

- 1. Al uso de las instalaciones y servicios de la institución según las respectivas normas reguladoras.*
- 2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes de beca, con objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento de la persona asignada para la tutoría.*
- 3. Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.*
- 4. Derecho a la ayuda económica que expresamente se indica en la Base Segunda de esta convocatoria.*



DUODÉCIMA.- Terminación de la beca.

Las becas terminarán por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo de duración establecido*
- b) Por renuncia de la persona interesada*
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.*
- d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.*
- e) Por otras causas que especifique la convocatoria.*

DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza de la beca.

Las becas se conceden por la Excm. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter previsto en el Art. 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de auxilio para realizar actividades de formación.

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y esta Diputación no constituye, en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.”



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CULTURA – “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES”.

SOLICITUD

1.- Datos del/la solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

2.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

3.- Requisitos que cumple el/la solicitante.

- Poseer nacionalidad española.
- Residir en la provincia de Alicante.
- Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, u otra titulación equivalente.
- Fecha de finalización de los estudios:
- No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la



Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Estar al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.*

4.- Relación de documentos aportados.

- *Documento Nacional de Identidad.*
- *Certificado de empadronamiento en el municipio de:*
- *Título del grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o titulación equivalente.*
- *Certificado del expediente académico.*
- *Anexo donde se relacionan los méritos, según modelo que acompaña a la solicitud, con los documentos que acrediten lo reflejado.*

5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y obligaciones respecto la Diputación derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Autorizo

6.- Declaración responsable del/la solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio declara bajo su responsabilidad no haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en la convocatoria pública para la concesión de la beca que se trata.

En, a de de 2020

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: sede.diputacionalicante.es



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

CULTURA – “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES”

ANEXO VALORACIÓN DE MÉRITOS

Datos del/la solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

Base Cuarta

Requisito no haber transcurrido, en ningún caso, más de 4 años desde la obtención de la titulación de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales u otra titulación equivalente, hasta la fecha de la publicación del extracto de las bases en el B.O.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL

Base Séptima.

Apartado a. Expediente académico, hasta 4 puntos. La puntuación de este apartado será la nota media ponderada Base 1-4 del expediente académico de la titulación universitaria.

Si no aparece la nota media ponderada en base 4 se calculará según tabla del CSIC, que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion#

NOTA MEDIA

Apartado b. Realización de cursos especializados; hasta 3,5 puntos:



Se valorarán los cursos especializados con determinación de las horas de duración, que tengan relación con la materia objeto de la beca; hasta 3,5 puntos:

- *En los que sean de duración inferior a 10 horas: 0,05 puntos.*
- *De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.*
- *De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.*
- *De 100 o más horas: 0,50 puntos.*

A estas puntuaciones se sumarán 0.05 puntos si la actividad está organizada por la Diputación de Alicante.

ACTIVIDAD	CENTRO	FECHA INICIO	DURACIÓN	PUNTOS

Apartado c. Estudios de post-grado y otras titulaciones: hasta 2 puntos.



Se valorarán, siempre que estén debidamente acreditados por la Universidad, los siguientes estudios:

- *Máster y títulos propios de posgrado de especialista o experto, cursos de doctorado, que tengan relación directa con la materia objeto de la beca. La valoración de cada uno de ellos se hará en base al número de créditos, con arreglo a la siguiente escala:*

- *De 15 o más créditos: 0,20 puntos*
- *De 30 o más créditos: 0,40 puntos*
- *De 60 o más créditos: 0,70 puntos*
- *De 90 o más créditos: 1,00 punto*
- *Más de 120 créditos: 1,50 puntos*

- *Otras titulaciones, que no constituyan requisito respecto a la materia objeto de la convocatoria, pero que estén relacionadas con la materia objeto de la beca. Hasta 0,50 puntos.*

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA FINAL	PUNTOS

Apartado d) Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de **hasta 0,50 puntos**

- *Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.*
- *Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.*
- *Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.*
- *Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.*
- *Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.*
- *Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.*

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.



TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS

Total méritos baremados por el solicitante.

Apartado a)	Apartado b)	Apartado c)	Apartado d)	Apartado e)	TOTAL

En, a de de 2020

Fdo.



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CULTURA – “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN MUSEOGRAFÍA”

SOLICITUD

1.- Datos del/la solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

2.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

3.- Requisitos que cumple el/la solicitante.

- Poseer nacionalidad española.
- Residir en la provincia de Alicante.
- Grado en Historia del Arte.
- Fecha de finalización de los estudios:
- No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la



Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Estar al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.*

4.- Relación de documentos aportados.

- *Documento Nacional de Identidad.*
- *Certificado de empadronamiento en el municipio de:*
- *Título del grado en Historia del Arte.*
- *Certificado del expediente académico.*
- *Anexo donde se relacionan los méritos, según modelo que acompaña a la solicitud, con los documentos que acrediten lo reflejado.*

5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y obligaciones respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Autorizo

6.- Declaración responsable del/la solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio declara bajo su responsabilidad no haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en la convocatoria pública para la concesión de la beca que se trata.

En, a de de 2020

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: sede.diputacionalicante.es



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

CULTURA – “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN MUSEOGRAFÍA”

ANEXO VALORACIÓN DE MÉRITOS

Datos del/la solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

Base Cuarta

Requisito no haber transcurrido más de 4 años desde la obtención del Grado en Historia del Arte, hasta la fecha de la publicación del extracto de las bases en el B.O.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL

Base Séptima.

Apartado a. Expediente académico, hasta 4 puntos. La puntuación de este apartado será la nota media ponderada Base 1-4 del expediente académico de la titulación universitaria.

Si no aparece la nota media ponderada en base 4 se calculará según tabla del CSIC, que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion#

NOTA MEDIA

Apartado b. Realización de cursos especializados; hasta 3,5 puntos:



Se valorarán los cursos especializados con determinación de las horas de duración, que tengan relación con la materia objeto de la beca; hasta 3,5 puntos:

- *En los que sean de duración inferior a 10 horas: 0,05 puntos.*
- *De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.*
- *De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.*
- *De 100 o más horas: 0,50 puntos.*

A estas puntuaciones se sumarán 0,05 puntos si la actividad está organizada por la Diputación de Alicante.

ACTIVIDAD	CENTRO	FECHA INICIO	DURACIÓN	PUNTOS



Apartado c. Estudios de post-grado y otras titulaciones: hasta 2 puntos.

Se valorarán, siempre que estén debidamente acreditados por la Universidad, los siguientes estudios:

- Máster y títulos propios de posgrado de especialista o experto, cursos de doctorado, que tengan relación directa con la materia objeto de la beca. La valoración de cada uno de ellos se hará en base al número de créditos, con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 o más créditos: 0,20 puntos
- De 30 o más créditos: 0,40 puntos
- De 60 o más créditos: 0,70 puntos
- De 90 o más créditos: 1,00 punto
- Más de 120 créditos: 1,50 puntos

- Otras titulaciones, que no constituyan requisito respecto a la materia objeto de la convocatoria, pero que estén relacionadas con la materia objeto de la beca. Hasta 0,50 puntos.

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA FINAL	PUNTOS

Apartado d) Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de hasta 0,50 puntos:

- Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.
- Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.
- Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.
- Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.
- Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.
- Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.



TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS

Apartado e) Otros idiomas: Se valorará un máximo de hasta 0,50 puntos:

- Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.
- Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.
- Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.
- Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.
- Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.
- Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

Total méritos baremados por el solicitante.

Apartado a)	Apartado b)	Apartado c)	Apartado d)	Apartado e)	TOTAL

En, a de de 2020

Fdo.



Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA,

LA SECRETARIA GENERAL

LA DIPUTADA DE CULTURA Y
TRANSPARENCIA,